

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**“PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE” EN LOS DELITOS DE  
MALTRATO EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO – MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL  
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**POSTULANTE: Margarita Yanapa Yujra**

**COBIJA - PANDO - BOLIVIA**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A toda mi familia por su apoyo permanente.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Amazónica de Pando.

# INDICE

INDICE.....	1
<b>INDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>3</b>
<b>INDICE DE CUADROS .....</b>	<b>4</b>
RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
1. JUSTIFICACIÓN.....	9
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	10
<b>2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>10</b>
<b>2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>11</b>
<b>2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO.....</b>	<b>12</b>
<b>2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....</b>	<b>12</b>
3. OBJETIVOS.....	13
<b>3.1 OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>13</b>
<b>3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>13</b>
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN .....	14
<b>4.1 ALGUNAS DEFINICIONES .....</b>	<b>14</b>
4.1.1 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR .....	14
4.1.2. LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	15
4.1.3 ÁMBITOS Y TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA .....	16
4.1.3.1 Ámbito o escenarios donde se genera violencia contra la niñez y la adolescencia.....	17
4.1.3.2 Tipos de violencia clasificados por su expresión o comportamiento .....	18
4.1.3.3 Tipos de violencia según modalidades .....	18
4.1.4. SIGNOS O SEÑALES PARA DETECTAR EL MALTRATO.....	20
4.1.4.1 Signos de maltrato físico .....	21
4.1.4.2 Señales de maltrato psicológico y emocional.....	22
4.1.4.3 Otras señales o signos para detectar el maltrato.....	23
<b>4.2 LA VIOLENCIA INFANTIL EN AMERICA LATINA .....</b>	<b>24</b>
<b>4.3 REALIDAD DE LA VIOLENCIA Y MALTRATO EN BOLIVIA .....</b>	<b>25</b>
4.3.1 DENUNCIAS .....	25
4.3.2 TRABAJO INFANTIL.....	26
4.3.3 RIESGO DE VIVIR EN CALLE .....	26
4.3.4 DERECHO A LA PROTECCIÓN.....	27
4.3.5 TIPOS DE MALTRATO .....	27
<b>4.4 LA NORMATIVA BOLIVIANA .....</b>	<b>28</b>
<b>4.5 MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>37</b>
4.5.1 MARCO LEGAL .....	37
4.5.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL .....	37
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	41
<b>5.1 CONCLUSIONES .....</b>	<b>41</b>

<b>5.2</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>41</b>
6	APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN .....	43
7	BIBLIOGRAFÍA .....	44

## **INDICE DE FIGURAS**

Figura 1. Definición de violencia contra la niñez y adolescencia .....	15
Figura 2. Tipos de violencia .....	16
Figura 3. Señales o signos que nos permiten identificar la violencia contra la niñez .....	20

## **INDICE DE CUADROS**

Cuadro 1. Indicadores que ayudan a identificar el maltrato por negligencia .....	23
--	----

## RESUMEN

El hogar que debe representar el espacio de protección para los niños, niñas y adolescentes, se ha convertido en el lugar donde se vulneran en extremo sus derechos, a través del maltrato físico, psicológico o por negligencia, que ejercen los padres contra sus hijos. El ámbito familiar donde ocurren las agresiones, esconde la gravedad de los daños y generalmente la subestima. En este sentido, esta investigación tiene como objetivo desentrañar y hacer visible la violencia contra la niñez y adolescencia y aproximarse a los factores que pueden determinar esta conducta. Asimismo, este análisis busca contribuir a la generación de políticas y estrategias dirigidas a combatir esta problemática.

En este sentido, se entiende por violencia contra la niñez y adolescencia al maltrato ejercido contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar o extrafamiliar. El comportamiento del agresor puede presentarse por acción, omisión o supresión, generando una agresión leve o severa y sus causas pueden estar vinculadas con factores individuales, familiares, socioeconómicos o ambientales, donde el agresor con el fin corregir, disciplinar, educar o imponer trabajos inadecuados y excesivos provoca un daño real o potencial, físico, mental o emocional al niño, niña o adolescente. La agresión puede darse de manera crónica, permanente, periódica o casual.

El maltrato infantil de niños, niñas y adolescentes puede adoptar varias formas, como la violencia física, psicológica, abuso sexual, explotación laboral y sexual, y la desatención o negligencia por parte de las personas o instituciones encargadas de su cuidado; éste puede marcar su vida y poner en riesgo su desarrollo, dañando su integridad física y psicológica, poniendo en peligro su supervivencia, estabilidad emocional y su salud.

Como una forma de prevenir el maltrato a niños, niñas y adolescentes se propone castigar a individuos que cometan delitos graves contra este segmento de la población vulnerable con la “prisión perpetua”.

**Palabras clave:** Violencia contra la niñez y adolescencia, maltrato infantil, prevención.

## ABSTRACT

The home that should represent the space of protection for children and adolescents, has become the place where their rights are violated in extreme, through the physical, psychological or negligent abuse exercised by parents against their children. The family environment where the aggressions occur hides the seriousness of the damage and generally underestimates it. In this sense, this research aims to unravel and make visible violence against children and adolescents and approach the factors that can determine this behavior. Likewise, this analysis seeks to contribute to the generation of policies and strategies aimed at combating this problem.

In this sense, violence against children and adolescents is understood as the abuse of children and adolescents in the family or extra-family environment. The behavior of the aggressor can occur by action, omission or suppression, generating a mild or severe aggression and its causes may be linked to individual, family, socioeconomic or environmental factors, where the aggressor in order to correct, discipline, educate or impose inappropriate and excessive work causes real or potential, physical, mental or emotional damage to the child, girl or teenager. Aggression can occur chronically, permanently, periodically, or casually.

Child abuse of children and adolescents can take various forms, such as physical and psychological violence, sexual abuse, labour and sexual exploitation, and neglect or neglect by the persons or institutions responsible for their care; it can mark their lives and put their development at risk, damaging their physical and psychological integrity, endangering their survival, emotional stability and health.

As a way to prevent the mistreatment of children and adolescents, it is proposed to punish individuals who commit serious crimes against this segment of the vulnerable population with "life imprisonment".

**Keywords:** Violence against children and adolescents, child abuse, prevention.

## INTRODUCCIÓN

El maltrato infantil es una problemática que fue admitida por la Organización Mundial de la Salud como de salud pública a nivel mundial. Esto “debido al daño físico y emocional que ocasiona en la víctima, al económico y emocional en la familia, y al social y económico en la comunidad” (Loredo & Monroy, 2013). Estableciendo así la participación del menor, su entorno familiar y su contexto social como sujetos que se ven directa e indirectamente afectados por la perpetuación de prácticas de maltrato. Este trabajo, sería provechoso entonces para la construcción de estrategias estatales enfocadas a la prevención del maltrato en niñas, niños y adolescentes con medidas de acogimiento, mientras que brindará importantes herramientas de estudio y reflexión para mejorar las prácticas familiares en beneficio de los cuidados básicos y alternativos de los menores de edad.

La violencia contra la niñez y adolescencia tiene severas consecuencias sobre el presente y futuro de la sociedad en general. Las víctimas quedan expuestas a sufrir daños físicos y psicológicos, problemas emocionales y cognitivos de corto y largo plazo con efectos en su salud física, mental y emocional. Asimismo, este grupo tiene una alta probabilidad de imitar similares patrones de conducta en su propio hogar, transmitiendo las consecuencias de la violencia por generaciones. La violencia contra la niñez y adolescencia también genera pérdidas en la economía porque crea una sociedad violenta e improductiva, pero, por otro lado, la deteriorada situación económica y social (a lo que se denomina violencia estructural) en muchos casos contribuye a crear situaciones de violencia en la familia, y al igual que la violencia intergeneracional, se establece un vínculo entre la violencia intrafamiliar y la situación económica y social.

A pesar de que el Estado boliviano ha asumido en el ámbito nacional e internacional el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes, los resultados estadísticos y las últimas noticias dan cuenta de un profundo abismo entre la legislación existente y su cumplimiento efectivo. Los casos de violencia física, psicológica y sexual contra la niñez y adolescencia, que son registrados y atendidos a diario en las Brigadas de Protección a la Familia y Defensorías de la Niñez y Adolescencia, reflejan esta realidad. Igualmente, se

conocen con mayor frecuencia casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial, trata y tráfico, inmersos en el narcotráfico, como consumidores y traficando estupefacientes, entre otros.

# 1. JUSTIFICACIÓN

Todos los años, millones de niñas y niños en todo el mundo sufren violencia en sus propios hogares dejando en ellos severas consecuencias sobre su presente y futuro. La violencia contra la niñez y adolescencia, genera problemas emocionales y cognitivos de corto y largo plazo que pueden tener efectos en su salud física, mental y emocional. De la misma forma, los niños, niñas y adolescentes que sufren violencia tienen una alta probabilidad de reproducir, cuando sean adultos, patrones similares de conducta en su familia y en la sociedad, transmitiendo así las consecuencias de la violencia por generaciones. El maltrato infantil de niños, niñas y adolescentes puede adoptar varias formas, como la violencia física, psicológica, abuso sexual, explotación laboral y sexual, y la desatención o negligencia por parte de las personas encargadas de su cuidado; éste puede marcar su vida y poner en riesgo su desarrollo, dañando su integridad física y psicológica, poniendo en peligro su supervivencia, estabilidad emocional y su salud.

El desarrollo del presente trabajo de investigación es de suma importancia, puesto que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser respetados y valorados por todos los extractos sociales, para lo cual se debe unir esfuerzos para concientizar y frenar esta violación de los derechos de este grupo tan vulnerable como lo son los niños, niñas y adolescentes

La importancia de esta investigación radica en dar mayor prioridad al interés superior del niño, niña y adolescente con lo que se trata de equilibrar los derechos y garantías de este grupo tan vulnerable.

Los más beneficiados de esta investigación son los niños, niñas y adolescentes como el grupo más vulnerable de la sociedad. Toda la sociedad será beneficiaria con esta investigación, ya que ayudará a conocer las causas por las que se genera este grave problema como es el maltrato de los niños, niñas y adolescentes, además se conocerá sus causas y efectos.

## **2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

La lucha constante por alcanzar la igualdad plena es, en Bolivia, una cuestión de supervivencia y de razón de ser del Estado Plurinacional. En las últimas décadas, esta lucha ha asumido dos líneas sustanciales ya que identificó con claridad orígenes sustantivos de la situación de desigualdad relacionados a su vez con la violencia: la ideología patriarcal y la modelo adultita sobre los que se ha creado la sociedad. En ambos, el referente sustantivo es el mismo: el hombre adulto.

Desde algunas instituciones del Estado, pero fundamentalmente desde las organizaciones de mujeres, se ha llevado adelante un proceso muy importante de reivindicación de los derechos a la igualdad y a una vida libre de violencia, que ha derivado en la creación de leyes y políticas públicas, pero sobre todo ha convertido un tema que solamente se lo trataba desde la perspectiva

Social y cultural en un tema de interés y trascendencia política, asumiéndose incluso como una condición indispensable para lograr los objetivos sustanciales en el proceso de construcción de una nueva sociedad y en un tema sustantivo para los derechos humanos.

En relación al tema de la niñez y adolescencia, los avances son todavía menos importantes. Aunque se ha puesto en agenda su importancia, las medidas legislativas que se han implementado desde el Estado Plurinacional para garantizar el ejercicio de sus derechos, no han pasado de ámbitos específicos como la educación y la salud. La norma base, es decir el Código Niña, Niño y Adolescente, aunque contiene aspectos muy relevantes, adolece de serias regresiones respecto a los acuerdos internacionales, en cuanto a la edad mínima para autorizar el trabajo infantil y la edad de imputabilidad penal de adolescentes en conflicto con la Ley. Además, no existe ni siquiera una política nacional de infancia, niñez y adolescencia, y la institucionalidad que debiera garantizar su cumplimiento, es precaria e insuficiente.

Estos factores están incidiendo negativamente en la protección de las poblacionales que componen más del 50% de los habitantes del país, pero especialmente de aquellos grupos de

mayor vulnerabilidad como son las y los infantes, las niñas, las adolescentes, las mujeres indígenas, las privadas de libertad, las mujeres con discapacidad, etc, generándose un desequilibrio desde el enfoque de género, pero también desde el enfoque generacional, ya que las normas que benefician a los grupos señalados, se han construido mayoritariamente desde una perspectiva adultista.

Debido al ascenso del índice de delitos de Maltrato Infantil cometidos contra niños, niñas y adolescentes la base fundamental de esta investigación son los delitos de abuso y violación sexual sexuales en la niñez, que son un grave problema social, para la víctima, su familia, amistades y la comunidad ya que son los principales perjudicados. La violación sexual es un problema muy complejo ya que involucra aspectos médicos, psicológicos, sociológicos, jurídicos, de poder, de educación y condición sexual, formas de relaciones familiares y sociales y sobre todo, renueva la polémica entre derechos individuales y seguridad social. Ante el daño producido por un violador, existe una necesidad de sanción. La única sanción grave legislada en nuestro país es la prisión de 30 años, si la prisión no resuelve la problemática de otros delitos, menos ayuda en un caso tan complejo como el del abuso y la violación a niñas y niños ya que hay coincidencia en que el violador en la mayoría de los casos es una persona que sufre de trastornos en su personalidad. Pero la sociedad y, sobre todo, la víctima necesitan ver que se castigue al generador de un acto tan aberrante. Y, en una sociedad que cedió su poder de policía al Estado, el castigo debe ser legal y proporcional al daño ocasionado, no sólo a la víctima, si no a su entorno. Por ello vemos la necesidad de que la pena para este tipo de delitos sea la “Prisión permanente revisable”, que evitará, además, la reinserción a la sociedad de estos delincuentes que sufren trastornos en su personalidad y por el contagio criminal que no les impide rehabilitarse, porque no son sometidos a ningún tipo de tratamiento psicológico.

## **2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

El maltrato físico se refiere a todas aquellas acciones u omisiones violentas que dañan la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes. Por lo general es un maltrato, puede afirmarse que fue este tipo de maltrato que propició este proceso de búsqueda de respuestas legales, por tratarse de la agresión más evidente este tipo de maltrato genera el abandono del núcleo familiar sobre todo por parte de los infantes y adolescentes

El abandono del núcleo familiar por parte los niños, niñas y adolescentes se genera por el continuo maltrato tanto físico, psicológico y sexual, y por ende la desintegración parcial o total de los miembros de la familia que se encuentren pasando por esta grave situación, cuando se da la desintegración familiar comienzan los trastornos psicológicos de cada uno de sus miembros afectando tanto al agresor y de manera más impactante a los infantes y adolescentes ya que es el grupo más vulnerable del núcleo, esto en varias ocasiones produce una depresión profunda de los agredidos y de los agresores, existen casos en que es tan grave que conlleva a la muerte.

Como es de conocimiento de todos los maltratos es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima o de su sometimiento.

En este trabajo de investigación se desarrollan los fundamentos teóricos en la teoría del delito donde se hace referencia a la teoría de la acción y la tipicidad; la teoría de la pena, donde se desarrolla los principios de la política criminal, la pena, los fines de la pena, aplicado al problema de la pena de “prisión permanente revisable” como sanción penal, donde se desarrolla los objetivos de esta pena.

### **2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO**

En el caso de no existir ayuda oportuna para solucionar el problema del maltrato de niños, niñas y adolescentes. Este podría producir un caos familiar, en el que seguiría generando más violencia, de igual manera este problema puede llevar a la desintegración del núcleo familiar por parte de los niños, niñas y adolescentes lo cual fomenta a una degradación de la sociedad ya que aumentaría de manera desmedida la mendicidad, la delincuencia, el tráfico de drogas, entre varios vicios más y esto nos llevaría a un círculo vicioso con alto índice de crecimiento

**¿De qué manera se puede prevenir el maltrato infantil niño y niña y adolescente?**

### **2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

El objeto de investigación es la prevención del maltrato a los niños, niñas y adolescentes.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Explicar la contemplación de la pena de “prisión permanente revisable” en los delitos de maltrato en la niñez y adolescencia como medida para proteger íntegramente a los niños y niñas y adolescentes.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar las principales causas y consecuencias del maltrato infantil en acogimiento institucional.
- Determinar los tipos de maltrato en acogimiento institucional y acogimiento familiar.
- Promover la pena de “prisión permanente revisable” en los delitos de maltrato en la niñez y adolescencia como medida de prevención al maltrato.

## **4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN**

### **4.1 ALGUNAS DEFINICIONES**

#### **4.1.1 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

La violencia intrafamiliar o doméstica es un comportamiento deliberado en la que uno o más miembros de la familia con más poder, abusa de otros con menor poder. La agresión puede ser cometida por el cónyuge o conviviente, los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral; los tutores, cuidadores o encargados de la custodia; además, incluye a los ex-cónyuges, ex-convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común, legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido (Núñez y Carvajal, 2004)

La relación de abuso puede darse, no sólo por acción sino también por omisión, ocasionando daño físico y/o psicológico a la víctima. Para establecer que efectivamente existe un caso de violencia, el abuso debe ser crónico, permanente y/o periódico. Sin embargo, en algunos casos, surge la duda sobre si un comportamiento no frecuente debe o no considerarse como violencia intrafamiliar, lo que lleva a establecer ciertas características, que permiten detectarla y definirla como tal, entre las más comunes, se tiene: i) la presencia de un acto físico y/o psicológico lesivo, ii) la intención del agresor, iii) el impacto percibido por la víctima, iv) la desviación de la conducta de acuerdo con las normas aceptadas por la comunidad, y v) alguna combinación de estos factores.

Por otra parte, desde el punto de vista de la salud pública, la violencia contra miembros de la familia y contra la propia persona, se concibe como expresión en la esfera de la salud mental; en tal sentido, identifica por un lado a un enfermo, que al mismo tiempo es el portador y agente transmisor (el agresor) y por otro, el resto de los miembros del medio familiar, como potenciales víctimas y enfermos de violencia. De acuerdo a este enfoque, no se busca un culpable sino un enfermo y no se aplica una sanción, sino se prescribe un tratamiento (UNICEF, 2008).

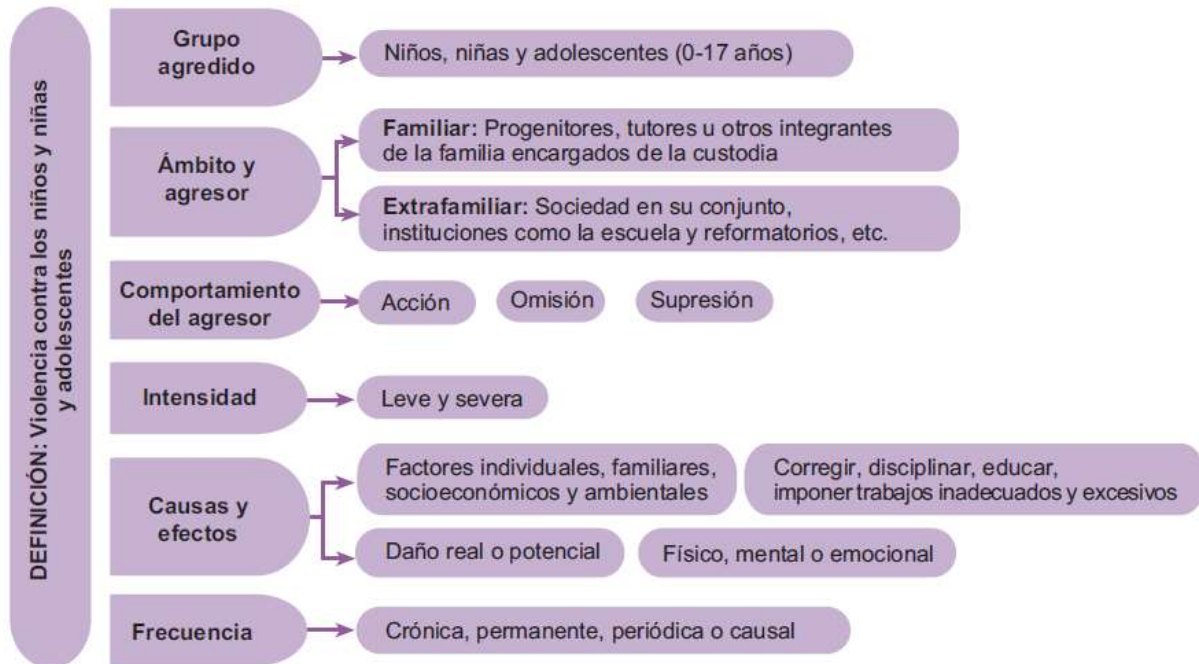
#### **4.1.2. LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

La violencia contra la niñez y adolescencia se considera como tal cuando progenitores, tutores, encargados de su custodia, maestros u otros ponen en peligro la integridad física o psicológica del grupo vulnerable; la violencia puede generarse por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para su edad o condición física, como se puede ver en la Figura 1.

Puede darse también por parte de instituciones; por acción, omisión e incluso supresión; en forma habitual y también ocasional, atentando contra los derechos individuales y colectivos reconocidos para niños, niñas y adolescentes.

El maltrato o vejación de la niñez y adolescencia abarca en su forma más cruda el abuso sexual, la explotación sexual comercial y la explotación laboral en la que se puede incluir la esclavitud, venta y tráfico, y el reclutamiento de niños y niñas. En su forma leve abarca el descuido o negligencia, incluyendo también el abandono completo o parcial del niño(a). De cualquier forma, el maltrato, sea leve o severo, origina un daño real y/o potencial en cuanto a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de la niñez y adolescencia (Celada et.al., 2005).

**Figura 1.** Definición de violencia contra la niñez y adolescencia



Fuente: UNICEF, 2008

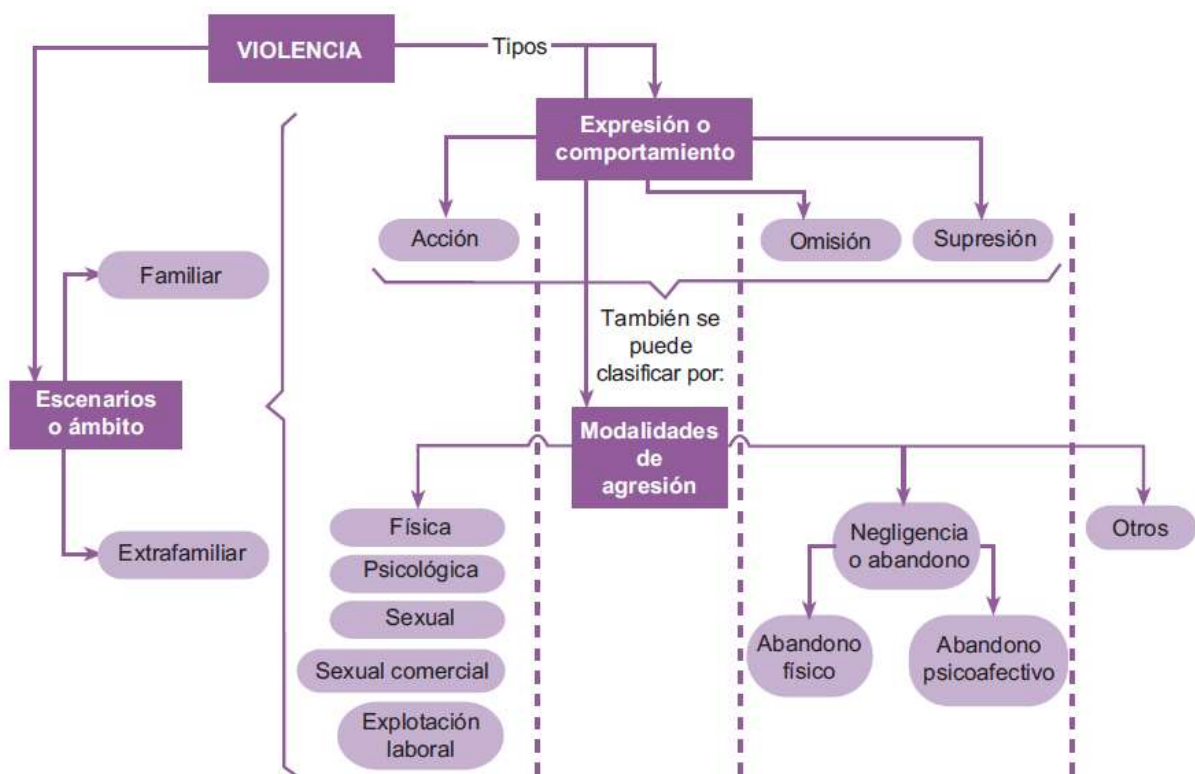
#### 4.1.3 ÁMBITOS Y TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Generalmente, la identificación de los casos de violencia se hace compleja debido a las características propias de la agresión. En consecuencia, resulta importante estudiarla según el ámbito en el que se presenta y el tipo de violencia que se genera, para que a través de sus características (que pueden presentarse tanto en la víctima, como en el agresor) se facilite su detección y posterior tratamiento (Núñez y Carvajal, 2004).

Como se menciona en los siguientes puntos, la violencia contra la niñez y adolescencia se puede presentar en el ámbito familiar o extrafamiliar. Según el tipo de violencia se la puede clasificar según el tipo de comportamiento o expresión, en acción, omisión y supresión.

Esta última clasificación, a su vez, se la puede sub-clasificar según modalidades de la agresión en: física, psicológica, sexual, sexual comercial, explotación laboral y negligencia o abandono, como se puede observar en la Figura 2.

**Figura 2.** Tipos de violencia



Fuente: UNICEF, 2008

#### 4.1.3.1 **Ámbito o escenarios donde se genera violencia contra la niñez y la adolescencia**

La violencia contra la niñez y la adolescencia puede darse en dos ámbitos, el familiar o extrafamiliar. La violencia familiar se circunscribe al hogar; en este caso, el niño, niña y adolescente son víctimas de la violencia ejercida por otros integrantes de la familia, que ejercen un daño desde una posición de poder. Esta asimetría, agresor - agredido, se sustenta en la desigualdad. En cambio, la violencia extrafamiliar se presenta cuando los agresores son personas no ligadas al niño, niña y adolescente por lazos familiares. Comprenden a la sociedad en su conjunto, la justicia y las instituciones tales como la escuela, el hospital y los hogares sustitutos, todos a través de prácticas excesivas, que pueden variar desde castigos corporales hasta formas más sutiles de agresión, como la discriminación y variadas formas de humillación.

Dentro de este enfoque se puede encontrar al maltrato social expresado en los niños(as) de la calle que carecen de vivienda, que viven en situación de mendicidad, explotación infantil, llegando a situaciones tales como la violencia sexual comercial.

#### **4.1.3.2 Tipos de violencia clasificados por su expresión o comportamiento**

Según la forma de manifestación, la violencia puede darse por acción cuando se hace algo para lesionar al niño(a) en forma física psíquica y/o sexualmente. También puede presentarse por omisión y supresión cuando su familia y/o grupo conviviente no asegure o prive intencionalmente, o por negligencia, la satisfacción de sus necesidades fisiológicas, cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima, teniendo los medios necesarios para hacerlo.

#### **4.1.3.3 Tipos de violencia según modalidades**

La violencia por su expresión o comportamiento se puede clasificar a su vez en modalidades. La que se manifiesta por acción, se puede dividir en violencia física, psicológica, sexual, sexual comercial y explotación laboral. La violencia por omisión y supresión, puede expresarse en negligencia en el cuidado físico, en un bajo nivel psicoafectivo o en ambos, en cuyo caso se denomina abandono (UNICEF, 2008).

#### **Violencia por Acción**

La violencia física contra los niños y niñas se presenta con cualquier lesión infligida, no accidental, que provoca un daño físico, enfermedad o los coloca en grave riesgo de padecerla. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. Las lesiones incluyen trastornos reconocidos más allá de la inflamación, irritación o el enrojecimiento de la piel causada por una palmada, golpe con el puño o pie, golpes con chicote u otros objetos y acciones que dañen cualquier área del cuerpo.

La violencia psicológica o emocional contra los niños(as) es un acto de naturaleza intencionada o cualquier esfuerzo que trata de socavar la valoración que tiene el niño(a) o adolescente de sí mismo. Generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono o bloqueo de las iniciativas

infantiles, provocando graves trastornos psicológicos y perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo.

Existen cuatro tipos de maltrato emocional:

- **Rechazo** Cuando existe una actitud de evitar al niño(a) o adolescente permanentemente o esporádicamente a iniciativas de apego o interacción que éste tiene; ello implica conductas que constituyen abandono o rechazo.
- **Aterrorizar** Cuando se crea en ellos un miedo intenso por constantes amenazas de castigo extremo o siniestro.
- **Aislamiento** Comportamientos que tienden a privarlos de oportunidades para establecer relaciones sociales.
- **Ignorar** Cuando la disponibilidad de atención de los padres para atender a las expresiones emocionales del niño(a) o adolescente está ausente.

Puede incluirse dentro de esta clasificación a los niños(as) y adolescentes testigos de violencia. “Cuando éstos presencian situaciones crónicas de violencia entre sus padres, presentan trastornos muy similares a los que caracterizan quienes son víctimas de abuso”.

La violencia sexual se define como cualquier tipo de contacto sexual por parte de un adulto o tutor. El niño, niña y adolescente puede ser utilizado como objeto de estimulación sexual o para la realización de actos sexuales, cambiando su intensidad desde la exhibición a la violación; es la más difícil de aceptar para el niño(a) o adolescente que la sufre. Se puede expresar en: paidofilia<sup>18</sup>, incesto, violación, vejación sexual, abuso sexual sin contacto físico.

De forma más específica se contempla la violencia sexual comercial que abarca el abuso sexual por parte de un adulto y su remuneración económica o en especie, para la niña, o para terceras personas. Este tipo de violencia abarca un conjunto de actividades sexuales con o sin contacto físico, que dañan, degradan y en muchas ocasiones ponen en riesgo la vida del

niño(a) o adolescente como la pornografía, la violencia sexual comercial, la trata y tráfico de personas.

Finalmente, dentro de la violencia por acción se encuentra la explotación laboral. La imperiosa necesidad de percibir mayores ingresos económicos para sustentar a la familia obliga a éstas, a expulsar a los niños, niñas y adolescentes al mercado laboral. UNICEF ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar cuándo el trabajo es considerado como explotación, a saber: i) dedicación exclusiva al trabajo a una edad demasiado temprana, ii) pasar demasiadas horas trabajando, iii) el trabajo que provoca estrés físico, social o psicológico indebido, iv) trabajar y vivir en la calle en malas condiciones, v) salario inadecuado, vi) delegar demasiada responsabilidad al niño, niña y adolescente, vii) el trabajo que impide el acceso a la educación, viii) el trabajo que mina la dignidad y autoestima del niño, niña y adolescente, ix) y que le impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico.

### **Violencia por Omisión y Supresión**

Dentro de la violencia cometida por omisión y supresión se encuentra la negligencia o abandono. La negligencia y el abandono emocional son las formas de maltrato infantil que presentan mayores dificultades para su identificación y tienen consecuencias muy negativas en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño(a) o adolescente.

El abandono físico o el psicoafectivo, representan un maltrato pasivo y se presentan cuando las necesidades fisiológicas, cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima de un niño, niña o adolescente no son atendidas o son suprimidas en forma temporaria o permanentemente.

#### **4.1.4. SIGNOS O SEÑALES PARA DETECTAR EL MALTRATO**

Generalmente los casos de maltrato tienen lugar en un entorno familiar privado, por lo que no es posible observarlos directamente. La obtención de información de los casos de maltrato es compleja, no sólo por ser ocultada y negada por los adultos temerosos de un castigo legal o de la censura social, sino también porque el propio niño o niña puede negar el abuso por temor, por un sentimiento de lealtad hacia su familia, la manipulación que puede ejercer el adulto

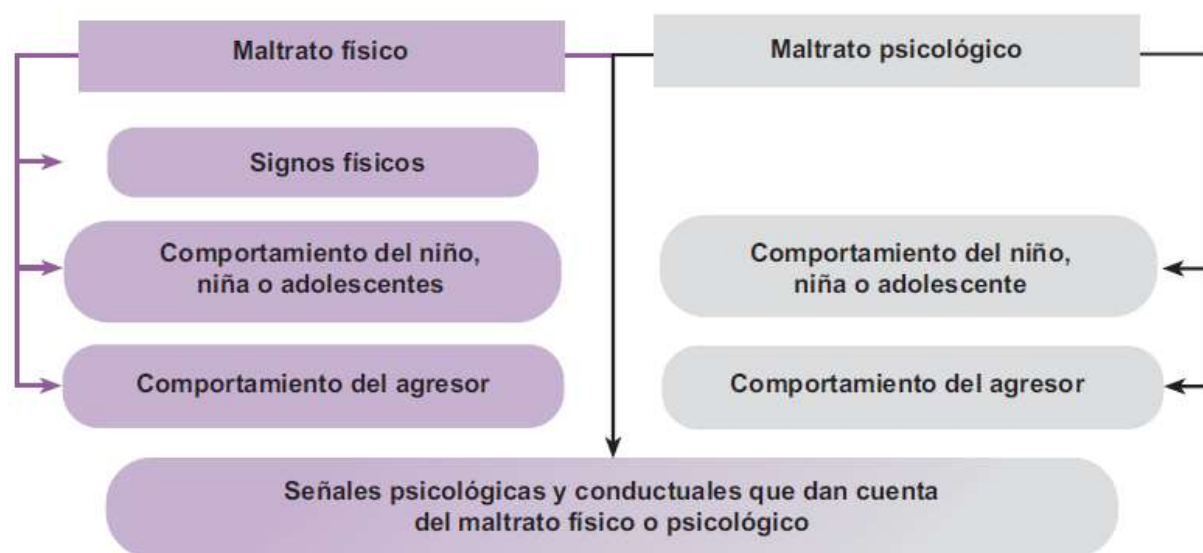
sobre el niño(a) o adolescente, o porque éste piensa que no le van a creer. Sin embargo, cuando los casos son denunciados, existen características y signos que derivan de la historia clínica (o anamnesis) del niño, niña o adolescente y de su historia social que señalan la posible presencia de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, o abandono, entre otros (Núñez y Carvajal, 2004).

Al momento de realizar el diagnóstico, es muy importante diferenciar, sobre todo en el caso de la violencia física, una lesión accidental de una intencional, debido a que un error en el mismo puede ser dañino tanto para los niños como para la familia. Si el maltrato no se reconoce, la víctima quedará a merced del agresor y nuevas agresiones pondrán en peligro la vida del niño(a) o adolescente y no se detendrá el ciclo de violencia.

#### 4.1.4.1 Signos de maltrato físico

Dentro del maltrato físico, pueden observarse signos físicos como magulladuras o moretones, quemaduras, fracturas, heridas o raspaduras, lesiones abdominales, señales de mordedura humana, signos de intoxicación o envenenamiento, huellas de objetos agresores y lesiones con localización o forma que no encaja con el mecanismo de producción relatado como se ve en la Figura 3.

Figura 3. Señales o signos que nos permiten identificar la violencia contra la niñez



Fuente: UNICEF, 2008

La agresión puede identificarse también por señales en el comportamiento. En el caso del comportamiento del niño, niña y adolescente, éste es cauteloso con respecto al contacto físico con adultos, se muestra aprehensivo cuando otros niños(as) lloran y muestra conductas extremas como agresividad y rechazo entre otras.

Muchas veces, en el comportamiento del agresor se puede ver que éste utiliza una disciplina severa inapropiada para la edad, falta cometida y condición del niño(a); no da ninguna explicación y si la da es contradictoria, o intenta ocultar la lesión del niño(a); a veces, percibe al niño(a) de manera negativa; y finalmente, presenta actitudes de una persona con problemas psicológicos, o que abusa del alcohol o de otras drogas.

Sin embargo, es importante también mencionar que en el caso del comportamiento del agresor para con su hijo(a), la actitud que éste muestra a la sociedad, es diferente, vale decir, amorosa, condescendiente y hasta se manifiesta como su cómplice. Algunas veces, tampoco muestra ningún problema psicológico ni antecedentes de consumo de alcohol o drogas, no obstante, las agresiones pueden darse en el hogar, lugar en donde los hechos no se pueden percibir fácilmente y queden ocultos, haciendo que peligre la vida del niño o niña (Cantera 2002).

#### **4.1.4.2 Señales de maltrato psicológico y emocional**

El maltrato psicológico y emocional es menos perceptible que otras formas de abuso, sin embargo, algunas señales en el comportamiento nos pueden dar pautas para identificarlo.

En el caso del comportamiento del niño(a) puede observarse falta de interacción y contacto, así como una excesiva dependencia a algunas conductas del adulto que caracterizan al maltrato emocional: descrédito, ridiculización, descalificación, amenazas, indiferencia, o bien, rechazo explícito o implícito.

Generalmente, el comportamiento del cuidador muestra un desprecio hacia el niño(a), es frío o de rechazo, niega amor, trata de manera desigual a los hermanos, parece no preocupado por los problemas del niño(a) o tolera absolutamente todos los comportamientos del niño(a) sin ponerle límite. Exige al niño muy por encima de sus capacidades físicas, intelectuales o psíquicas.

Cuadro 1. Indicadores que ayudan a identificar el maltrato por negligencia

Indicadores de comportamiento
<b><i>Conductas de la víctima</i></b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Participa en acciones delictivas (ej.: vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.)</li><li>• Pide o roba comida.</li><li>• No asiste a la escuela.</li><li>• Dice que no hay nadie que lo cuide.</li></ul>
<b><i>Conductas del cuidador</i></b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Abusa de drogas o alcohol.</li><li>• La vida en el hogar es caótica.</li><li>• Muestra evidencia de apatía o inutilidad.</li><li>• Está mentalmente enfermo o tiene un bajo nivel intelectual.</li><li>• Tiene una enfermedad crónica.</li><li>• Fue objeto de negligencia en la infancia.</li></ul>
<b>Indicadores físicos de la víctima</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento e “inapropiadamente” vestido.</li><li>• Constante falta de supervisión, especialmente cuando el niño está realizando acciones peligrosas o durante largos períodos de tiempo.</li><li>• Cansancio o apatía permanentes.</li><li>• Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (ej.: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios.</li><li>• Es explotado, se le hace trabajar en exceso, no va a la escuela.</li><li>• Ha sido abandonado.</li></ul>

Fuente: Núñez de Arco J. y Carvajal E. (2004).

#### **4.1.4.3 Otras señales o signos para detectar el maltrato**

Existen otras señales psicológicas y conductuales que dan cuenta del maltrato físico o psicológico, por ejemplo, cuando el niño(a) o adolescente parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente, tímido, poco comunicativo; o por el contrario, es extremadamente agresivo, hiperactivo, rebelde, exigente o rabioso. Algunas veces, puede presentar conductas extremadamente adaptativas o demasiado infantiles, actitudes extremas como intento de suicidio, trastornos psicósomáticos llegando a sufrir retrasos en su desarrollo físico, emocional o intelectual.

Los indicadores escolares son señales muy importantes a la hora de sospechar un posible caso de maltrato en el hogar. Por ejemplo, cuando el niño(a) o adolescente tiene un bajo

rendimiento escolar, cuando es frecuente su inasistencia o retrasos a clases, cuando presenta un comportamiento desorganizado, entre otros.

Finalmente, otra señal muy importante, pero que corresponde al agresor y que incrementa la probabilidad de que el niño(a) o adolescente sufra violencia, es el maltrato del cual puede haber sido objeto éste en su infancia.

Los signos o señales más comunes identificados anteriormente, ayudan a identificar el maltrato físico y psicológico, sin embargo, es importante resaltar que no son los únicos. Los niños, niñas y adolescentes pueden expresar otras señales dependiendo de la particularidad del caso.

## **4.2 LA VIOLENCIA INFANTIL EN AMERICA LATINA**

Según estudios realizados en 18 países de América Latina y el Caribe, la violencia es una de las principales causas de la pérdida del cuidado familiar y genera impactos negativos en la salud, el crecimiento y el bienestar del niño o niña. Cada año, más de 6 millones de niños y niñas sufren abuso severo en los países de la región y más de 80.000 mueren a causa de la violencia doméstica (UNICEF, 2017).

Aunque existe una creciente preocupación y toma de conciencia, en la región, la violencia intrafamiliar continúa siendo una realidad porque que ocurre en el ámbito privado y se esconde por vergüenza a la estigmatización, por temor a posibles represalias o por desconfianza en las autoridades. La violencia aún hoy en día y en ciertos sectores de la sociedad está naturalizada y es utilizada como forma de disciplina.

El maltrato infantil contra niños, niñas y adolescentes constituye una de las vulneraciones más grandes a sus derechos humanos cometidas paradójicamente por las personas responsables de su bienestar: padres y/o adultos o tutores a cargo. Así mismo, afecta la salud física y mental, pone en riesgo la capacidad de los niños y niñas para aprender y socializar, y afecta el desarrollo afectivo y relacional a lo largo de sus vidas. Por ejemplo, un niño o niña agredido por alguien, personas cercanas a su entorno familiar afecta su autoestima y confianza en sí mismo y en los demás (UNICEF, 2017).

Según relevamiento de datos, 64% de los niños y niñas menores de 15 años en la región experimentan regularmente algún tipo de disciplina violenta (agresión emocional o castigo corporal), es decir casi 1 de cada 2 niños y niñas experimentan el castigo físico.

### **4.3 REALIDAD DE LA VIOLENCIA Y MALTRATO EN BOLIVIA**

El ochenta y tres por ciento de los niños, niñas y adolescentes en Bolivia son castigados física y psicológicamente. Tres de cada diez niños son víctimas de maltrato psicológico y seis de cada diez de maltrato físico y 4 de violencia sexual. Muchos casos quedan sin ser denunciados. (UNICEF 2017).

En el 2018 el castigo físico fue ejercido contra aproximadamente 2 millones hijos(as) y el psicológico contra 1.8 millones en Bolivia cuando la población total asciende a 4.1 millones de niños, niñas y adolescentes.

El 89.5% de los maltratos a niños y adolescentes se producen dentro del seno de la familia, según datos revelados por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Los progenitores se constituyen en los principales agresores, sumando un 77%, ya que en 44.7% de casos el agresor es el padre del menor, en 32.9 % lo es la madre y en 2% el padrastro. Resulta alarmante que aproximadamente tres de cada cuatro niños que sufren abusos, reciban estos malos tratos precisamente de las personas que debieran proporcionarle un hogar seguro y ser sus principales modelos a imitar.

También se verificó que tíos y tías son responsables del 4.8 % de los abusos, en tanto que los abuelos lo son en un 3.3 % y los hermanos en un 1.8 %.

La problemática del abuso en la familia se complica porque en la mayoría de los casos, el apoyo de personas ajenas es muy limitado y el niño debe confrontar a su agresor cada día.

#### **4.3.1 DENUNCIAS**

En Bolivia, de acuerdo a distintas fuentes de información, se percibe que el número de denuncias sobre violencia o abusos sexuales podría estar subestimado, puesto que en muchos casos, las víctimas no llegan a realizar la denuncia por temor, amenazas de los agresores, o

acuerdos al tratarse de familiares (padres, padrastros, tíos, hermanos, primos) o amistades cercanas a la familia.

Durante la gestión 2011 las Defensorías de la Niñez y Adolescencia atendieron un total de 5.873 casos de maltratos físicos, psicológicos y negligencias de todo tipo (EL DIARIO).

En la ciudad de La Paz: 2.059 casos de violencia y maltrato infantil fueron atendidos en el primer trimestre de 2018 por la Defensoría Municipal de La Paz a través de las Plataformas de Atención Integral a la Familia.

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra: De acuerdo con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, entre enero y julio de 2018, en el área metropolitana de Santa Cruz, se registraron 417 denuncias de maltrato físico a niños y adolescentes. En el mismo periodo, que hubo 1.063 casos de maltrato psicológico, 138 abandonos, 16 denuncias de lesiones y 29 casos de explotación a menores.

#### **4.3.2 TRABAJO INFANTIL**

El trabajo infantil constituye uno de los temas de mayor relevancia en la agenda social de los países en desarrollo. Se considera una forma de vulneración de sus derechos (Bonasso, 2003).

En el mundo: Según la OIT, en 2016 el trabajo infantil en el mundo alcanzaba a 418 millones en diferente tipo de actividades, y de manera sistemática en países en desarrollo

En Bolivia: Al menos 850 mil niños, niñas y adolescentes trabajan en el país, según información del Ministerio de Trabajo.

#### **4.3.3 RIESGO DE VIVIR EN CALLE**

El 90% de los niños que viven en situación de calle en Bolivia ha sufrido maltrato en su familia. Razón principal que lo ha hecho abandonar el hogar.

El 85 % de los niños en situación de calle ha sido antes niño trabajador, en trabajos informales como vendedor ambulante, limpiador de autos, etc.

#### **4.3.4 DERECHO A LA PROTECCIÓN**

Tras ver toda esta realidad de la infancia en Bolivia, conviene recordar la importancia de salvaguardar el derecho básico que tiene todo niño y niña: la protección.

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana.

La Declaración de los Derechos del Niño establece que *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidados especiales”*, por tanto, se debe prestar particular atención al derecho que tienen los niños y niñas a la Protección de todas las formas de violencia, abuso, malos tratos, discriminación, explotación laboral, permanencia en recintos carcelarios u otros que afecten física o psicológicamente el futuro comportamiento del niño, niña o adolescente (UNICEF, 2017).

En materia de legislación, Bolivia firmó la “Convención del Niño” en el año 1989, y 10 años más tarde realizó la modificación del “Código Niño, Niña, Adolescente”.

Con esta reforma, se logró un enfoque integral en el reconocimiento del pleno ejercicio de todos los derechos: a sobrevivir; a desarrollarse plenamente; a estar protegidos contra el abuso, la explotación; y a participar de forma integral en la vida familiar, cultural y social. Estos derechos se protegen garantizando la atención a la salud; la educación; y la protección jurídica, civil y social a todos los niños y niñas sin distinción alguna.

#### **4.3.5 TIPOS DE MALTRATO**

Las necesidades básicas de la niñez y adolescencia y cómo cuando no se satisfacen se produce un maltrato infantil, de carácter activo o pasivo:

- **MALTRATO EMOCIONAL:** Hostilidad verbal crónica, amenaza de abandono, rechazo, abandono, producción de miedos.

- **ABANDONO FÍSICO:** No cumpliendo las obligaciones familiares, dejando al menor en algún lugar, durante un tiempo o para siempre, con grave riesgo.
- **ABUSO SEXUAL:** Conducta sexual con un menor sirviéndose de la amenaza, fuerza física, poder.

Considero que es relevante relevar que maltrato es todo daño físico, emocional, intelectual o moral que sufre un niño por la acción u omisión de las personas a cuyo cuidado se encuentra, que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor.

#### **4.4 LA NORMATIVA BOLIVIANA**

Isabel Castillo (2015). El marco contextual en un proyecto o tesis es el escenario físico, condiciones temporales y situación general que describen el entorno de un trabajo investigativo. De forma general, este puede contener aspectos sociales, culturales, históricos, económicos y culturales que se consideren relevantes para hacer una aproximación al objeto del estudio. De este modo, la delimitación de un marco contextual en un proyecto o tesis genera la certidumbre necesaria. Este restringe el estudio al área y tiempo en la que los resultados son válidos.

En nuestro país y en todo el mundo, y desde la antigüedad se ha visto cómo las niñas y niños son objeto de abuso y violación sexuales, por adultos que generalmente son del entorno familiar, por considerar a los niños indefensos, manipulables psicológicamente y hasta sienten vergüenza y culpables por lo ocurrido, sufren consciencia física y psicológicas.

**ARTÍCULO 53. (ACOGIMIENTO CIRCUNSTANCIAL).** El acogimiento circunstancial es una medida excepcional y provisional, efectuada en situaciones de extrema urgencia o necesidad en favor de una niña, niño y adolescente, cuando no exista otro medio para la protección inmediata de sus derechos y garantías vulnerados o amenazados.

**ARTÍCULO 54. (OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL ACOGIMIENTO CIRCUNSTANCIAL).**

- I. Las personas y entidades que reciban a la niña, niño o adolescente, están obligadas a comunicar el acogimiento circunstancial a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o

autoridades comunitarias, dentro las veinticuatro (24) horas siguientes del momento del acogimiento.

- II. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial en materia de Niñez y Adolescencia o autoridad judicial de turno, el acogimiento circunstancial, dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el hecho.
- III. A partir del conocimiento del acogimiento circunstancial por la autoridad judicial en materia de Niñez y Adolescencia, la misma tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para determinar la medida de integración de la niña, niño o adolescente en una familia sustituta o derivación a un centro de acogimiento.
- IV. Esta medida será evaluada permanentemente y su aplicación no se considerará privación de libertad.

#### ARTÍCULO 55. (DERIVACIÓN A ENTIDAD DE ACOGIMIENTO).

- I. La derivación de la niña, niño o adolescente a una entidad pública o privada de acogimiento, constituye una medida de protección excepcional, transitoria, dispuesta únicamente por la Jueza o Juez, mediante resolución fundamentada, cuando no se pueda aplicar ninguna de las otras medidas de protección previstas en la presente Sección.
- II. La aplicación de esta medida no se considera privación de libertad y será ejecutada con estricta sujeción a lo establecido en este Código.

#### ARTÍCULO 145. (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).

- I. La niña, niño y adolescente, tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.
- II. Las niñas, niños y adolescentes, no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

#### ARTÍCULO 146. (DERECHO AL BUEN TRATO).

- I. La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad.
- II. El ejercicio de la autoridad de la madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, familiares, educadoras y educadores, deben emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección. Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico, violento o humillante.

#### ARTÍCULO 147. (VIOLENCIA).

- I. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.
- II. La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal.
- III. Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal, constituyen infracciones y serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme lo establecido en el presente Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.

#### ARTÍCULO 148. (DERECHO A SER PROTEGIDAS Y PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL).

- I. La niña, niño y adolescente tiene derecho a ser protegida o protegido contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual. El Estado en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso

explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia; así como garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral para las niñas, niños y adolescentes abusados, explotados y erotizados.

II. Son formas de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, las siguientes:

- a) Violencia sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal que afecte la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente; Explotación sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal, consistente en cualquier forma de abuso o violencia sexual, con la finalidad de obtener algún tipo de retribución;
- b) Sexualización precoz o hipersexualización, que constituye la sexualización de las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta precoces, permitiendo o instruyendo que niñas, niños o adolescentes adopten roles y comportamientos con actitudes eróticas, que no corresponden a su edad, incurriendo en violencia psicológica;
- c) Cualquier otro tipo de conducta que vulnere la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes.

III. Las niñas y adolescentes mujeres gozan de protección y garantía plena conforme a previsiones del Artículo 266 del Código Penal, de forma inmediata.

#### ARTÍCULO 149. (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL).

I. Sin perjuicio de lo previsto en el Parágrafo I del Artículo precedente, se adoptarán las siguientes medidas específicas de lucha contra la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes:

- a) Control y seguimiento de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual cometidos contra niñas, niños o adolescentes;
- b) Aplicación de tratamientos psicológicos o psiquiátricos, como medidas de seguridad, para personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad

sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, durante el tiempo que los especialistas consideren pertinente, incluso después de haber cumplido con su pena privativa de libertad;

- c) Prohibición para las personas descritas en los incisos precedentes, de que, una vez cumplida la sanción penal, vivan, trabajen o se mantengan cerca de parques, centros de esparcimiento y recreación para niñas, niños y adolescentes, unidades educativas, o lugares en los cuales exista concurrencia de esta población, independientemente de la aplicación de la pena privativa de libertad impuesta;
- d) Tanto las instituciones públicas como privadas, que desempeñen labores en las cuales se relacionen con niñas, niños o adolescentes, para fines de contratación de personal, deberán previamente, someter a las o los postulantes a exámenes psicológicos valorando los mismos como requisito de idoneidad; y
- e) Las Juezas o Jueces en materia penal, que emitan sentencias condenatorias por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, deberán incluir en éstas, las prohibiciones previstas en los incisos b) y c) del presente Artículo.

II. II. Las Juezas y los Jueces en materia penal y el Ministerio Público, que conozcan e investiguen delitos contra libertad sexual, cometidos contra niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de priorizarlos y agilizarlos conforme a ley, hasta su conclusión, bajo responsabilidad.

#### ARTÍCULO 150. (PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO).

La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

## ARTÍCULO 151. (TIPOS DE VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO).

- I. A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:
- a) Violencia Entre Pares. Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante participante, que sea hostigado, castigado o acosado;
  - b) Violencia Entre no Pares. Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de madres, padres, maestras, maestros, personal administrativo, de servicio y profesionales, que prestan servicio dentro de una unidad educativa y/o centro contra las o los estudiantes y/o participantes;
  - c) Violencia Verbal. Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa;
  - d) Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo;
  - e) Violencia en Razón de Género. Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - f) Violencia en Razón de la Situación Económica. Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad educativa, basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica; y

g) Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando un miembro de la comunidad educativa es hostigado u hostigado, amenazada amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

II. Los tipos de violencia descritos en el presente Artículo, serán considerados infracciones mientras no constituyan delitos.

#### ARTÍCULO 152. (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO).

- I. A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:
- a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;
  - b) Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización;
  - c) Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia;
  - d) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;
  - e) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros; y f) Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

- II. El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas y/o centros, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todas las y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento.
- III. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá contener las siguientes directrices:
- a) Los derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa y/o centros;
  - b) Normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica, el buen trato de la comunidad educativa;
  - c) El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia;
  - d) La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas y/o centros, sean públicas, privadas y de convenio;
  - e) El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben sujetarse a criterios y valores conocidos por normas educativas nacionales, departamentales, municipales y de la región, evitando de toda forma las decisiones arbitrarias;
  - f) La descripción de procedimientos alternativos, para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma;
  - g) La remisión de informes anuales, sobre los casos de acoso, violencia y/o abusos en sus distintas manifestaciones, al Ministerio de Educación;
  - h) La organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención; y
  - i) La programación de actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas y/o centros.

IV. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá estar inserto dentro de la planificación anual de las unidades educativas y/o centros, y ser evaluado anualmente.

ARTÍCULO 153. (INFRACCIONES POR VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES).

I. La Jueza o el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conocerá y sancionará las siguientes infracciones por violencia:

- a) Sometimiento a castigos físicos u otras formas que degraden o afecten la dignidad de la niña, niño o adolescente, así sea a título de medidas disciplinarias educativas, excepto las lesiones tipificadas en la normativa penal;
- b) Abandono emocional o psico-afectivo en el relacionamiento cotidiano con su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor;
- c) Falta de provisión adecuada y oportuna de alimentos, vestido, vivienda, educación cuidado de su salud, teniendo las posibilidades para hacerlo;
- d) Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión, chantaje, hostigamiento en conflictos familiares;
- e) Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión o chantaje en conflictos sociales, así como la instigación a participar en cualquier tipo de medidas de hecho;
- f) Traslado y retención arbitraria de la niña, niño o adolescente, por cualquier integrante de la familia de origen que le aleje de la autoridad que ejercía su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, o tutor extraordinario;
- g) Inducción a la niña, niño o adolescente al consumo de sustancias dañinas a su salud;
- h) Exigencia de actividades en la familia que pongan en riesgo la educación, vida, salud, integridad o imagen de la niña, niño o adolescente; y

i) Violencia en el ámbito escolar, tanto de pares como no pares, sin perjuicio de que se siga la acción penal, y siempre que se encuentre tipificada en la normativa penal.

II. Estas acciones no necesitan ser permanentes para ser consideradas infracciones.

## **4.5 MARCO CONCEPTUAL**

**a. DERECHO PENAL.** Zaffaroni: «Conjunto de leyes que traducen normas tuitivas de bienes jurídicos y que precisan su alcance, cuya violación se llama delito e importa una coerción jurídica particularmente grave, que procura evitar nuevas violaciones en el derecho».

**b. NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.** Según la Convención sobre los Derechos del Niño firmada por Bolivia en fecha 8 de marzo de 1990 debemos entender por niños, niñas y adolescentes: Como seres humanos menores de 18 años y que necesitan cuidado y protección desde antes de nacer. (Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <http://www.legislacióncomparada.com>. Revisado el 09/11/2019).

### **4.5.1 MARCO LEGAL**

En Marco Jurídico se deberán indicarse las normas nacionales e internacionales empleadas en la construcción del proyecto de investigación, así como una relación la jurisprudencia, si la hay, empleada. No es necesario transcribir la normatividad completa ni la jurisprudencia, solamente deben (Susana, 2018).

Marco jurídico o marco legal es el conjunto de leyes, normas, reglamento o acuerdos, que deben apegarse a una entidad o dependencia en el ejercicio de las funciones que éste tenga encomendada. Un marco jurídico, toma forma o estructura siempre y cuando la situación amerite la intervención legal para su resolución. En este no se encuentran todas las leyes, pero sí las necesarias para resolver el tema de investigación.

### **4.5.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL**

La Constitución Política del Estado Plurinacional, ha realizado una serie de premisas de protección a la niñez, relacionado con agresiones sexuales, por tanto, se analizan los artículos primordiales, respecto al objeto de estudio. “Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la

vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.” (Bolivia, 2009).

En este contexto el Estado se obliga a:

III. Adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. (Bolivia, 2009).

Código penal y Ley 348. Violación de infantes, niñas, niños y adolescentes

Esta Ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, y la libertad sexual de todo ser humano, especialmente de niños, niña y adolescente.

Igualmente se promulga del Código Niña Niño y Adolescente.:

Artículo 308 bis. (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE). Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento. En caso que se evidenciare alguna de las agravantes dispuestas en el Artículo 310 del Código Penal, y la pena alcanzará treinta (30) años, la pena será sin derecho a indulto. Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimidación (Bolivia, 2014).

Siendo el segundo delito registrado en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, existe un gran índice de abandono por parte del denunciante porque transan internamente o porque presenta las mismas características burocráticas de no dar una respuesta oportuna por parte de las autoridades públicas como FELCC, Ministerio Público.

Artículo 310. (AGRAVANTE). La pena será agravada en los casos de los delitos anteriores, con cinco (5) años cuando: a) Producto de la violación se produjera alguna

de las circunstancias previstas en los Artículos 270 y 271 de este Código; b) El hecho se produce frente a niñas, niños o adolescentes; c) En la ejecución del hecho hubieran concurrido dos o más personas; d) El hecho se produce estando la víctima en estado de inconsciencia; e) En la comisión del hecho se utilizaren armas u otros medios peligrosos susceptibles de producir la muerte de la víctima; f) El autor fuese cónyuge, conviviente, o con quien la víctima mantiene o hubiera mantenido una relación análoga de intimidad; g) El autor estuviere encargado de la educación de la víctima, o si ésta se encontrara en situación de dependencia respecto a éste; h) El autor hubiera sometido a la víctima a condiciones vejatorias o degradantes. i) La víctima tuviere algún grado de discapacidad; j) Si la víctima es mayor de 60 años; k) Si la víctima se encuentra embarazada o si como consecuencia del hecho se produce el embarazo; Si como consecuencia del hecho se produjere la muerte de la víctima, se aplicará la pena correspondiente al feminicidio o asesinato. (Bolivia, 2014).

En el presente trabajo de investigación, nos referimos a la pena de “prisión perpetua revisable” (llamada también Cadena perpetua), por ello considero menester sintetizar qué es la prisión permanente revisable:

**Concepto y Características** La prisión permanente revisable puede definirse de forma sumaria como una pena grave prevista para ciertos delitos de extrema gravedad, consistente en la privación de libertad de carácter perpetuo pero revisable una vez transcurrido un determinado número de años. Es decir, se trata de una especie de prisión a perpetuidad sujeta a revisión obligatoria. (Código penal español ex artículo 33.2.a CP).

No se puede interpretar como una práctica de la modernidad, todo lo contrario, es una práctica que ha sido utilizada desde la edad antigua, en diferentes culturas precolombinas, los motivos también han ido evolucionando en el tiempo, razones culturales, religiosas y/o sociales, hasta llegar a sanciones a veces drásticas, que castigan a individuos que cometen delitos graves, como ser la de “la prisión perpetua”.

La cadena perpetua nació legalmente en España con los inicios del Estado liberal y ya no sería abolida hasta la reforma penal de la Dictadura de Primo de Rivera. Los dos grandes hitos de la codificación penal del siglo XIX –1848 y 1870– obligaban a los condenados a cadena perpetua

a llevar una cadena de hierro en el pie colgada desde la cintura o atada al pie de otro reo. De ahí le viene el nombre a la famosa pena.

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de esta institución arraigada en el Derecho Comparado, constituye la respuesta del legislador a las reivindicaciones realizadas por los familiares y víctimas de delitos extremadamente graves y de enorme repercusión mediática que han calado profundamente en la conciencia colectiva de nuestra sociedad, que demandaba de manera generalizada y reiterada una respuesta penal más contundente y dura frente a estos ilícitos.

Gracias al mecanismo de la revisión, la prisión permanente revisable no puede configurarse como una pena de carácter definitivo, tal y como señala la propia Exposición de Motivos de la Ley Orgánica al proclamar que no constituye “una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión.

Precisamente hoy 19 de junio, se informó por la prensa televisivas que se aprobó por unanimidad en el congreso de Colombia la pena de cadena perpetua para el delito de violación a la niñez hasta los 14 años, pese a que la máxima pena era la de 60 años (Tesis de grado; David. Francisco).

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 CONCLUSIONES

La violencia puede darse por **acción** cuando se hace algo para lesionar al niño, niña o adolescente en forma física psíquica y/o sexualmente. También puede presentarse por **omisión** y **supresión** cuando su familia y/o grupo conviviente no asegure o prive intencionalmente, o por negligencia, la satisfacción de sus necesidades fisiológicas, cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima, teniendo los medios necesarios para hacerlo.

En consecuencia, el presente trabajo plantea la prevención del maltrato infantil en niños, niñas y adolescentes, en cuidados alternativos, realizando una comparación entre las condiciones, características y procesos en el acogimiento institucional y el acogimiento familiar; sería provechoso entonces para la construcción de estrategias estatales enfocadas a la prevención del maltrato en niñas, niños y adolescentes, mientras que brindará importantes herramientas de estudio y reflexión para mejorar las prácticas familiares en beneficio de los cuidados básicos y alternativos de los menores de edad.

El maltrato es de manera clara el tipo de violencia que más se presenta en la población infantil y adolescente que es partícipe de los distintos programas de acogimiento familiar e institucional, convirtiéndose en un indicador de riesgo para el desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores que la padecen.

Por todo lo expuesto y como una forma de prevenir el maltrato a niños, niñas y adolescentes se propone castigar a individuos que cometan delitos graves contra este segmento de la población vulnerable con la “prisión perpetua”.

### 5.2 RECOMENDACIONES

El Estado debe comprometerse a desarrollar una política familiar efectiva que impida la violencia familiar y garantice condiciones sociales óptimas para apoyar a los padres en el cuidado de sus hijos. El apoyo que se presta a las familias es insuficiente, la sociedad debe

desarrollar políticas y programas de apoyo y ayuda a este tipo de familias que maltratan, y también de prevención.

Es preciso elaborar proyectos que ayuden a viabilizar, transformación del medio social y la forma de vida, adecuándolos mejor a las verdaderas necesidades del niño, niña y adolescente conjuntamente con la comunidad en general. Es necesario, construir un entorno que ofrezca seguridad, confianza, equidad en todos los niveles y en todos los aspectos, favoreciendo con ello el desarrollo de niños, niñas y adolescentes plenamente equilibrados, seguros y con la confianza necesaria para sí mismos.

## **6 APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

Concienciar a la población en general sobre todo acto de violencia intrafamiliar ante el maltrato, no callarlo, denunciarlo, pedir ayuda a los organismos competentes, ya que será la única forma de combatirlo.

Inculcar a los profesionales y estudiantes de derecho a la correcta defensa de los Derechos Humanos, cambios sociales, organizando convenciones, talleres, cursos, mismos que tengan finalidad impartir y aplicar conocimientos sobre leyes.

## 7 BIBLIOGRAFÍA

- ARRUABARRENA, I, y De Paúl, J. (1999). *Maltrato a los niños en la familia*, Tupac Katari
- AZURDUY, Juana (2004) *Guía de Atención a Víctimas de Violencia*. Sucre: Tupac Katari. Sucre.
- BOLIVIA (2009). *Constitución Política del Estado*, La Paz: REPAC.
- BOLIVIA (2010). *Código Penal*. La Paz: U.P.S.
- BOLIVIA (2014). *Código del Niña, Niño y Adolescente*. La Paz: U.P.S.
- BONASSO, A. (2003). *Yo quiero que me quieran*. Instituto Interamericano del Niño.
- CANTERA, L. (2002). *Maltrato infantil y violencia familiar de la ocultación a la prevención*. Informe elaborado para el Programa Sociedad Sin Violencia. Seminario Permanente sobre Violencia Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en El Salvador. PNUD y Programa Sociedad Sin Violencia.
- CELADA, M., De Mico S., Gobbo E., Jañez J., Leofanti V., Mircocivh E., Spezia M. y Zak D. (2005). *Trabajo infantil* – [www.monografias.com](http://www.monografias.com).
- CONGRESO. (2019). *Teorías de la Pena*. Disponible en: Extorsion/Teorias\_pena\_investigacion.pdf. Revisado el 9 de noviembre de 2019
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Disponible en: <http://www.legislacióncomparada.com>. Revisado el 9 de noviembre de 2019
- LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE. PRINCIPALES ARGUMENTOS EN CONTRA DE SU INCORPORACIÓN AL ACERVO PUNITIVO ESPAÑOL1 disponible en: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-10-4010&dsID=Documento.pdf>
- MONTENEGRO, E. *Teoría de la Sanción*. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/98752805/TEORIA-DE-LA-SANCION>. Revisado: Revisado: 10 de noviembre de 2019
- MUÑOZ, C. F. (2010). *Teoría General del Delito. En Derecho Penal*. Parte General. Valencia: Tirant lo Blanch.

NUÑEZ DE ARCO, J. y Carvajal, E. (2004). *Violencia intrafamiliar. Abordaje integral de víctimas*. Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, Sucre.

OSSORIO, M. (1997). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Argentina, Heliasta.

ÓVIDO, M. L. (2008). *Que hacer ante la agresiones sexuales a nuestras/os hijas/os*. Barcelona

UNICEF. (2008). *Bolivia: Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia*.

UNICEF. (2017). *La violencia en la primera infancia*. Marco Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe. Recuperado de: [https://www.aldeasinfantiles.org.bo/noticias/2019/abril/dia-internacional-contr-el-maltrato-infantil#\\_ftnref2](https://www.aldeasinfantiles.org.bo/noticias/2019/abril/dia-internacional-contr-el-maltrato-infantil#_ftnref2)

# **ANEXOS**

Indicadores del maltrato infantil que es ejercido principalmente por violencia intrafamiliar

VARIABLE	INDICADORES	SUBINDICADORES
MALTRATO INFANTIL	<p><b>1. MALTRATO FÍSICO</b></p> <p><b>2. ABUSO SEXUAL</b></p> <p><b>3. NEGLIGENCIA</b></p>	<p>1.1. Pellizcanos de manera dolorosa.</p> <p>1.2. Estrujones y jalones del cabello.</p> <p>1.3. Golpes directos, patadas, puñetes, arañones con las uñas.</p> <p>1.4. Aventando objetos a la víctima.</p> <p>1.5. Quemaduras, y lesiones que desfiguren a la víctima.</p> <p>2.1. Baja autoestima.</p> <p>2.2. Traumas.</p> <p>2.3. Cicatrices a nivel físico, emocional, espiritual, psicológico, odio al propio cuerpo y siente confusión.</p> <p>2.4. Miedo ansiedad, terror fobia, des valoración personal, sobre autoestima.</p> <p>2.5. Enojo ira.</p> <p>3.1. <b>Negligencia Física.-</b> Cuando no se prevén las necesidades básicas, como vivienda o alimento.</p> <p>3.2. <b>Negligencia Médica.-</b> Cuando no proveen el tratamiento médico o de salud mental necesario.</p> <p>3.3 <b>Negligencia Educacional.-</b> Cuando se le niega al niño la educación o cuando se le ignoran necesidades escolares especiales.</p> <p>3.4. <b>Negligencia Emocional.-</b> La inatención de las necesidades básicas del niño, cuando se le permite consumir alcohol y drogas y cuando no se le da un cuidado Psicológico.</p>

## SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 548 CÓDIGO DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE



LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEBEN CONOCER SUS DERECHOS Y DEBERES.

